

INFORME DE EVALUACION DE IMPACTO DE GÉNERO del Proyecto de Norma Foral de ratificación del Convenio interadministrativo entre la administración general de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Diputación Foral de Álava para la generación de datos de transporte avanzados en el Territorio Histórico de Álava, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea – next generation eu.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

1.1.- Título de la disposición de carácter general.

Aprobar el Convenio de colaboración entre la administración general de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Diputación Foral de Álava para la generación de datos de transporte avanzados en el Territorio Histórico de Álava, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea – next generation eu.

1.2.- Contexto legislativo

La elaboración de los informes de evaluación de impacto de género se sustenta en el mandato normativo estatal y autonómico. La Ley Orgánica 3/2007, de ámbito estatal, aborda en su artículo 4 “*la integración del principio de igualdad en la interpretación y aplicación de las normas*”, y en su artículo 15 señala que “*el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los poderes públicos*”.

Por su parte, la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres del Gobierno Vasco, en el capítulo dedicado a las medidas para promover la igualdad en la normativa y actividad administrativa (artículos 18-22), recoge en el artículo 19.1 la obligatoriedad de evaluar el impacto potencial en cuanto a la situación de mujeres y hombres con el fin de eliminar las desigualdades y promover la igualdad.

Además de lo anterior, la Diputación Foral de Álava en el artículo 14.4 del Decreto Foral 29/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 23 de mayo, que aprueba el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, las guías para la elaboración de los informes de impacto normativo y de impacto de género y las directrices de técnica normativa, establece que el informe de evaluación previa de impacto en función del género “deberá acompañar a los anteproyectos de norma foral, a los proyectos de decretos forales y a los de decretos forales del Consejo de Gobierno Foral salvo los de estructura orgánica y funcional”. Para facilitar dicha elaboración incluye en su anexo III una “Guía para la elaboración del informe de impacto de género”, que resume a su vez el contenido de la “Guía para la evaluación de impacto de género de la normativa”, publicada por la propia Diputación.



De esta manera se da respuesta al marco programático constituido por el IV Plan Foral para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Álava (2016-2020), que fija entre los objetivos de una de las líneas estratégicas del eje de Buen Gobierno “garantizar que los actos y procedimientos administrativos tengan un impacto positivo en la igualdad”. El logro de este objetivo queda garantizado por la “regulación de la elaboración de los informes de impacto de género en la normativa foral” (medida BG 3.1), que se concreta en el DF 29/2017, y por el compromiso explícito de incorporar progresivamente la perspectiva de género en los procedimientos comunes de trabajo (BG 3.4), dentro de los cuales se encuentra la elaboración de informes de evaluación de impacto de género de la normativa.

1.3.- Órgano emisor, objeto del informe y órgano a quién se remite.

El Servicio de Secretaría Técnica de Infraestructuras Viarias y Movilidad emite el presente informe al objeto de evaluar el impacto de género del Proyecto de Norma Foral de ratificación del Convenio interadministrativo entre la administración general de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Diputación Foral de Álava para la generación de datos de transporte avanzados en el Territorio Histórico de Álava, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea – next generation eu. , y lo envía al Servicio de Igualdad, Cooperación e Interculturalidad, órgano de verificación, con la finalidad de que éste realice las observaciones pertinentes y las remita al Servicio de Secretaría Técnica de Infraestructuras Viarias y Movilidad para su modificación, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la Norma.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA DISPOSICIÓN.

Constituye el objeto del Convenio regular las condiciones en las que la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Diputación Foral de Álava se comprometen para generar datos de transporte avanzados en el Territorio Histórico de Álava, en los términos recogidos en el clausulado del mismo, para lo cual la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco se compromete a aportar 193.730,00€, y la Diputación Foral de Álava a elaborar el proyecto relativo a la generación de datos de transporte avanzados en el Territorio Histórico de Álava, y realizar a su cargo las actuaciones precisas para la generación de datos de transporte avanzados en el Territorio Histórico de Álava.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), el Consejo de Ministros, en su reunión de 27 de abril de 2021, ha aprobado el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR) que se concentra en proyectos que se pondrán en marcha en el periodo 2021-2024.

La línea de inversión C6I4-CCAA, cuyo objetivo es el desarrollo de actuaciones de digitalización de los servicios de transporte de personas viajeras y mercancías en el ámbito autonómico y local, y de los servicios administrativos que se prestan por parte de las Comunidades Autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla, en relación con el transporte de mercancías y personas viajeras por carretera o ferrocarril de su competencia. Esta finalidad se realiza en desarrollo de parte de la medida 15 prevista en la inversión 4 “Programa de apoyo para un transporte sostenible y digital” del Componente 6 “Movilidad sostenible, segura y conectada” del PRTR. Según establece el Anexo III del Acuerdo, la actuación objeto



de financiación con cargo a la línea de inversión C6I4-CCAA correspondiente a la CAPV es la “Digitalización del transporte público de Euskadi”, dentro de la cual se incluye el objeto del presente Convenio, contribuyendo así a la consecución del objetivo de transformación digital del PRTR.

El compromiso adquirido por DFA es el de:

Generación de archivos GTFS (estáticos) y GTFS-RT (tiempo real) de los datos de las redes de transporte integradas en las marcas Alavabus y Transporte Comarcal. Conversión de los datos en formato NeTEx (estáticos) y SIRI (tiempo real). Automatización de los procesos de actualización y transformación de los datos de redes de transportes, asegurando su calidad y continuidad y ofreciendo la información más completa y exacta posible. Establecimiento de un modelo de intercambio de datos con Moveuskadi basado en la publicación de los ficheros en servidor HTTP o FTP de la Diputación Foral de Álava accesible por plataforma Moveuskadi, o publicación de los ficheros en FTP de Moveuskadi.

Dentro de la actuación de digitalización del transporte público de Euskadi, una de las líneas de trabajo clave es la del desarrollo de una aplicación móvil denominada Moveuskadi que permita a las personas usuarias de la misma tener toda la información del transporte público en Euskadi en el móvil, a efectos de fomentar su uso mediante la mejora del conocimiento de las líneas y recorridos existentes en los distintos medios. Es decir, la unificación de esta información tiene como objetivo poner a disposición de las personas usuarias del transporte público y en general, de la ciudadanía, de una aplicación que englobe la misma, además de información sobre parkings disuasorios, taxis, etc. Esto implica que dicha información se registre y se comparta en el mismo formato en todos los operadores.

Por ello, la aprobación del mencionado convenio, al no influir en la modificación del rol de género, NO RESULTA PERTINENTE AL GÉNERO.

Vitoria-Gasteiz, a 2 de mayo de 2022

Aitor Uribesalgo Lorenzo

Jefe del Servicio de Secretaría Técnica
de Infraestructuras Viarias y Movilidad

Conforme/Ados __/__/____

Patricia Pérez Aguirre

Mugikortasun eta garraio zuzendaria
Directora de Movilidad y Transportes